



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	COMODATO
Radicado	2020 043
Demandante	Fabio Antonio González Gómez
Demandado	Mariela de Jesús González
Asunto	Resuelve

Conforme al artículo 101 numeral 1 Ibidem, se dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, de las excepciones previas de FALTA DE LETIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA y TRAMITE INADECUADO, para lo de su competencia.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la **Dra. MARIA DE LAS MERCEDES OCHOA CEBALLOS con T.P. 183.081 del CSJ**, para representar a la demandada en este asunto en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

EXCEPCIONES PREVIAS

RADICADO 2020 043